

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/GEN/2/Rev.3
8 de noviembre de 2010

(10-5966)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

ORGANIZACIONES INTERNACIONALES INTERGUBERNAMENTALES

Condición de observador en el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Nota de la Secretaría¹

Revisión

I. ORGANIZACIONES INTERNACIONALES INTERGUBERNAMENTALES A LAS QUE SE HA CONCEDIDO LA CONDICIÓN DE OBSERVADOR

Asociación Europea de Libre Comercio (AELC)²
Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)²
Banco Mundial
Centro de Comercio Internacional (ITC)
Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE)
Comisión Electrotécnica Internacional (CEI)
Comisión OMS/FAO del Codex Alimentarius
Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC)²
Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD)
Fondo Monetario Internacional (FMI)
Grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico (ACP)²
Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)
Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI)²
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)
Organización Internacional de Metrología Legal (OIML)²
Organización Internacional de Normalización (ISO)
Organización Mundial de la Salud (OMS)
Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE)
Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)²

II. ORGANIZACIONES INTERNACIONALES INTERGUBERNAMENTALES CUYA SOLICITUD DE CONDICIÓN DE OBSERVADOR ESTÁ PENDIENTE

Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)
Oficina Internacional de la Vid y el Vino (OIV)
Oficina Internacional de Pesas y Medidas (OIPM)
Organización de Consultoría Industrial del Golfo (GOIC)
Organización de Normalización del Consejo de Cooperación del Golfo (GSO)

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

² Condición de observador *ad hoc*.